

La Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 Fracción IV de la Ley Orgánica de esta Institución

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley General de Educación, la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, y demás reglamentación, establecen la necesidad de fomentar un desarrollo integral de los estudiantes.

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que tiene como objetivo principal proporcionar a sus estudiantes una educación del nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de valores que les permita continuar en el nivel superior, desarrollar una vida plena y ser ciudadanos útiles a la sociedad.

Las niñas, niños y adolescentes son sujetos de todos los Derechos fundamentales tal como lo establece nuestra carta magna en su artículo 1º. y 4to., así como en los Tratados Internacionales, Constitución Local, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y con ello se busca dar certeza a temas innegables, como lo son el reconocimiento, la protección y garantía de los derechos de los menores de edad.

La estructura de esta normatividad consiste en definir las obligaciones de los padres, tutores o de quienes sean tenedores de la custodia y de las autoridades competentes; pero también las obligaciones que tiene niñas, niños y adolescentes, tema que en ocasiones se deja de lado, sin pensar que es justamente por su calidad de sujetos de derechos, deben cumplir y acatar también lo que marcan las distintas leyes.

De la misma forma la Ley General de Educación, en sus artículos 7 y 42, dispone que la impartición de la educación, debe desarrollarse tomando medidas que aseguren protección y cuidados necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los educandos, sobre la base del respeto a su dignidad donde la aplicación de la disciplina sea compatible con su edad.

Que promover el desarrollo integral y armónico de las competencias y valores de las/los educandos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, requiere de la creación de un ambiente de inclusión que propicie la confianza, el orden, la responsabilidad y el respeto que permita el logro de la política de calidad para que la comunidad escolar enfrente los retos de la vida y de la educación superior.

Que el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la vida institucional contribuye y asegura de manera significativa una estructura de relaciones y conductas apropiadas que propician el desarrollo comunitario dentro de una cultura de la legalidad.

Que el cumplimiento de la normatividad permite la operatividad institucional en lo que se refiere a la puntualidad y asistencia, al cuidado de la higiene y presentación personal, al desarrollo de las relaciones entre los alumnos/alumnas, entre alumnado y docentes y

demás personal administrativo y directivo de una forma adecuada que facilite el cumplimiento de los objetivos generales de la institución, así como al cuidado de las instalaciones, mobiliario y equipo. Expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las conductas y actitudes de los/as alumnos/as inscritos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, así como establecer, los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones que deben considerarse para coadyuvar en la formación integral de la población estudiantil.

Este ordenamiento es de observancia obligatoria para los alumnos matriculados en el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

Son alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, las personas que se encuentren formalmente inscritas y que conserven esta calidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTICULO 2

La aplicación y vigilancia del presente reglamento, corresponde a las autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 3

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Acoso Escolar (o Bullying)** es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre alumnos, docentes o personal administrativo en forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales.

- II. **Alumno/a**, a toda persona física que se encuentre formalmente inscrita como estudiante en alguno de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua o en el Sistema de Enseñanza Abierta.
- III. **COBACH**, al Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
- IV. **Consejo Disciplinario**, al órgano encargado de analizar los casos de faltas graves, que dada su complejidad lo requieran. Está compuesto por presidente que será el Director del plantel, el secretario, un representante de Dirección Académica, un vocal, un representante de Asesoría Jurídica y la orientadora correspondiente.
- V. **Plantel**, a cada una de las unidades educativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
- VI. **SEA**, al Sistema de Enseñanza Abierta
- VII. **Amonestación**, la advertencia verbal que se aplica a los/as alumnos/as que han incurrido en alguna prohibición o en una falta de disciplina que emana de su conducta.
- VIII. **Aportaciones**, es la cantidad monetaria que los padres de familia y alumnos/alumnas otorgan para el logro de los fines educativos. Consisten en: Inscripción, sociedad de alumnos, seguro escolar contra accidentes, expedición de constancias, certificados, credenciales, exámenes, cursos de nivelación o de regularización, otros documentos y servicios autorizados por las autoridades del plantel.
- IX. **Carta Compromiso y Condicionamiento de Disciplina**, el convenio en el cual se condiciona al/la alumno/a, para no incidir en sanciones mayores o expulsión, comprometiéndose a cumplir con los lineamientos del Reglamento de conducta de los/as alumnos/as. Su consentimiento se manifiesta con la firma de los padres de familia o tutores y el alumno condicionado.
- X. **Condicionamiento de Disciplina**, es el acto por medio del cual la dirección del plantel les informa a los padres de familia o tutores que el/la alumno(a) está condicionado(a) a permanecer en el colegio cumpliendo los requerimientos de no reincidir en faltas al reglamento para evitar la expulsión definitiva del colegio.

- XI. Citatorio**, requerimiento de la presencia del padre de familia o tutor del/la alumno/a, para comunicar la (s) incidencia (s) que realizó el/la alumno/a e informar la sanción correspondiente.
- XII. Disciplina**, al respeto que se debe guardar a las disposiciones aplicables.
- XIII. Expulsión**, a la separación definitiva del plantel, que se hace acreedor todo/a alumno/a que comete alguna falta grave.
- XIV. Formato de Responsabilidad de Salud**, es el documento en el cual los padres de familia eximen de responsabilidad al plantel respecto al estado de salud de su hijo(a).
- XV. Operación Mochila**, a la acción preventiva de la autoridad competente (Policía Estatal o Municipal), en la cual se revisan los útiles escolares, mochilas, escritorios, butacas, casilleros e instalaciones de los planteles, con la finalidad de evitar la presencia de objetos, armas o sustancias que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los alumnos y alumnas, personal docente y administrativo, salvaguardando el respeto y derechos fundamentales de los alumnos.
- XVI. Protocolos de Seguridad**. Las normas y lineamientos que indican qué hacer antes, durante y después de cualquier situación que puede poner en riesgo la integridad física o psicológica de los alumnos, docentes o personal administrativo de los planteles.
- XVII. Sanción**, aplicación de medidas disciplinarias por haber incumplido una obligación, contravención, violado, privado, dañado bienes y/o derechos de los/as alumnos/as, personal docente, administrativo, directivo de COBACH, la cual deberá ser aplicada por personal autorizado de la instancia educativa en la cual se encuentra inscrito.
- XVIII. Sexting**, al envío o intercambio de mensajes, fotos, videos o audios de contenido sexual por medio de dispositivos electrónicos, sin consentimiento de los participantes, que lastime su intimidad e integridad en perjuicio de su fama y estabilidad emocional.
- XIX. Suspensión**, a la sanción que consiste en la privación temporal para asistir a clases al COBACH.

- XX. Carta compromiso de reglamentos** es el documento que resume el contenido del reglamento y que el padre de familia o tutor entrega al plantel con el nombre del alumno, matrícula, nombre y firma de su parte, en el cual manifiesta estar enterado de las disposiciones del presente reglamento y apoyar su cumplimiento. Se archiva en el expediente del alumno.
- XXI. Trabajo comunitario**, a las actividades que realizará el/la alumno/a cuando cometa alguna indisciplina para mejorar su conducta y calidad de vida. En caso de que su falta esté relacionada con resarcir los daños de los bienes afectados, el trabajo comunitario equivaldrá a los salarios mínimos de acuerdo al costo del mueble e inmueble propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
- XXII. Valores**, a los principios que orientan las acciones de las personas hacia su realización plena y hacia una convivencia social armónica. Son ideales que nos marcan retos de mejora y superación para la vida diaria, en cada actividad que realizamos y en cada relación que establecemos con los demás.
- XXIII. Recesos**, a los períodos de descanso académico que tienen como finalidad satisfacer alguna necesidad de índole fisiológico, recreativo y social; los estudiantes deberán permanecer en las áreas destinadas para estos fines.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CONDICIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

CAPITULO I

DE LA CONDICIÓN DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 4

Son alumnos/as del COBACH, aquellos/as que estén inscritos en las modalidades escolarizada y no escolarizada, según lo determine la norma reglamentaria aplicable.

ARTICULO 5

En el COBACH, los/las alumnos/as tendrán la condición correspondiente a la Modalidad Educativa en que se inscriban, siendo estas: Modalidad Escolarizada para los Planteles y Modalidad no Escolarizada para el Sistema de Enseñanza Abierta.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 6

Los/as alumnos/as del COBACH gozarán de los derechos inherentes a su condición de ser humano y los derivados de su condición académica, además de los siguientes:

- I.** Recibir en igualdad de condiciones los servicios académicos y los demás que ofrezca el COBACH tendiente a su formación integral.
- II.** Recibir enseñanza de los docentes de las asignaturas que ofrece el plan de estudios vigente, de acuerdo a la modalidad en que estén inscritos.
- III.** Obtener la documentación que los acredite en su condición académica y demás constancias que acrediten su situación.
- IV.** Participar y/o pertenecer a las organizaciones estudiantiles de acuerdo a las normas correspondientes a la modalidad en que estén inscritos.
- V.** Integrar grupos para fines académicos, sociales, deportivos, artísticos y culturales en general.
- VI.** Ser evaluados en sus conocimientos y desarrollo de competencias conforme al plan de estudios vigente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Inscripción, Reinscripción y Evaluación.
- VII.** Gozar en iguales circunstancias de las oportunidades de evaluación académica.
- VIII.** Garantizar el derecho a la educación de la alumna que presente estado de embarazo.
- IX.** Recibir orientación y/o asesoría académica, administrativa y psicopedagógica en caso de ser requerido.
- X.** Hacer uso de los espacios e instalaciones del COBACH para el complemento de su formación intelectual, de formación para el trabajo, artístico-cultural y deportivo-recreativo, según corresponda a la modalidad de acuerdo con la regulación correspondiente.

- XI.** Presentar a las autoridades del COBACH sugerencias y propuestas para mejorar la calidad de los servicios que ofrecen las instancias educativas.
- XII.** Presentar ante las autoridades del COBACH y/o autoridades del Estado de acuerdo a su competencia, demandas por abuso, lesión y/o violación, físico, psicológico, sexual, por parte de algún docente, administrativo y/o condiscípulo.
- XIII.** Consultar por internet la información contenida en leyes, Reglamentos, Estatutos, Manuales de Operación, Instructivos, que tengan relación con el COBACH y el proceso de enseñanza-aprendizaje de la modalidad a la que pertenezcan.
- XIV.** Recibir información en lo referente a cursos y becas de carácter general de organizaciones educativas y otras que sean de interés estudiantil.
- XV.** Darse de baja temporal o definitiva, de conformidad con los términos, lineamientos y disposiciones de normatividad vigentes que rigen al COBACH.
- XVI.** Justificar oportunamente las inasistencias dentro de los tres días hábiles siguientes, a partir del primer día de ausencia a la instancia educativa, ante la Subdirección académica, el Departamento de orientación escolar, presentando la constancia médica o en su caso, el padre de familia o tutor se presentará para justificar la inasistencia del/la alumno/a.
- XVII.** Ausentarse de la instancia educativa en caso de una emergencia o problema de salud; previo conocimiento y justificación del padre de familia o tutor.
- XVIII.** Expresar sus ideas y opiniones con actitud respetuosa sin violar los derechos de terceras personas.
- XIX.** Ser escuchados/as por las autoridades, docentes y/o administrativas.
- XX.** Recibir de los miembros de la comunidad del COBACH el debido respeto a su persona y propiedades.
- XXI.** Recibir de parte del personal directivo, administrativo y docente del COBACH un servicio de calidad.

- XXII.** Las alumnas/alumnos podrán disfrutar de las instalaciones, servicios y beneficios que ofrece la Institución respetando los reglamentos respectivos y manuales de operación.
- XXIII.** Las alumnas/alumnos podrán utilizar los equipos y materiales de los distintos laboratorios, siempre y cuando cuenten con la asesoría de un docente responsable del área y en los horarios establecidos.
- XXIV.** Las alumnas/alumnos podrán disponer del servicio de préstamo de libros siempre que observen las reglas establecidas para tal fin en el manual de operación de biblioteca.
- XXV.** Las alumnas/alumnos podrán utilizar las instalaciones, equipo y materiales para actividades culturales, artísticas y deportivas de la Institución.
- XXVI.** En caso de problemas escolares de carácter individual o grupal los alumnos/alumnas podrán solicitar la intervención de las siguientes instancias: Primero. - Con el docente tutor del grupo. Segundo. - Con la orientadora/ orientador educativo. Tercero. - Con las autoridades del plantel.
- XXVII.** Todo alumno/alumna tiene derecho a solicitar información que requiera sobre su situación académica en las áreas de Control Escolar y Orientación Educativa del plantel y turno donde cursa sus estudios.
- XXVIII.** Las alumnas/alumnos tienen derecho a utilizar los servicios de orientación educativa, paraescolares, deportivos, culturales, de biblioteca, de Internet y otros servicios e instalaciones respetando los reglamentos específicos de cada uno.
- XXIX.** El alumno/alumna podrá manifestar su inconformidad respecto de alguna calificación, mediante solicitud de revisión de su caso, dirigido a la Dirección del Plantel. Esta solicitud deberá presentarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega oficial de calificaciones.
- XXX.** La Dirección del Plantel dará a conocer bimestralmente el nivel de aprovechamiento de las alumnas/alumnos.

SECCIÓN I

SOCIEDAD DE ALUMNAS/ALUMNOS

El alumnado tiene derecho:

ARTICULO 7

A constituirse en sociedad de alumnas/alumnos de su plantel en su turno respectivo, en el caso del SEA a todos los alumnos se les considera miembros de la Sociedad de Alumnos.

ARTÍCULO 8

Adquirir el carácter de miembro de la Sociedad de Alumnas/Alumnos a partir del momento de su inscripción.

ARTÍCULO 9

Para el supuesto de los alumnos/as inscritos/as en la modalidad escolarizada tienen la facultad de elegir jefa/jefe de grupo la primera quincena del mes de septiembre en presencia de su tutora/tutor. El jefe/jefa de grupo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Tener un promedio mínimo de 8.
- c) Haber observado buena conducta y espíritu de servicio.

ARTÍCULO 10

Para el supuesto de los alumnos/as inscritos/as en la modalidad escolarizada podrán integrar la primera quincena del mes de septiembre la Mesa directiva de la Sociedad de Alumnas/Alumnos con la totalidad de las/los jefes de grupo en presencia del docente tutor designado por la Dirección del Plantel.

ARTÍCULO 11

Los y las jefes de grupo constituidos en Mesa directiva decidirán por mayoría de votos quién ocupará cada una de las carteras de su organización, siendo requisito para ocupar la Presidencia: ser estudiante del quinto semestre y la de Finanzas: ser estudiante de tercer semestre, quien conjuntamente con el asesor/asesora de la Sociedad de Alumnas/Alumnos manejará los recursos económicos.

ARTÍCULO 12

A solicitar de las autoridades del plantel el permiso para efectuar reuniones inherentes a su función como estudiantes, sin menoscabo de sus actividades académicas y sin perjuicio de la Institución.

ARTÍCULO 13

Que el docente tutor del grupo que les asigne la dirección, funja como intermediario entre ellos y las autoridades.

ARTÍCULO 14

A publicar un periódico mural con material de información cultural complementaria del plan de estudios.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 15

Los y las alumnos/as del COBACH tendrán las obligaciones inherentes a su condición académica y además las que a continuación se indican:

- I. Estar presentes y permanecer en las ceremonias cívicas que organice el COBACH o las autoridades civiles, guardando el debido respeto a nuestros símbolos patrios.
- II. Participar en los eventos académicos, culturales y deportivos a los que el COBACH les convoque, guardando el debido respeto en cada actividad y en general al desarrollo del evento.
- III. Cuidar y no causar daños o deterioro de las instalaciones, mobiliario, equipo, material didáctico, bienes del COBACH, del personal directivo, administrativo, docente del COBACH y/o a bienes de los/as compañeros/as.
- IV. Cubrir las aportaciones establecidas para los servicios que presta el COBACH de acuerdo a la reglamentación y tabuladores vigentes.
- V. Asistir puntualmente a todas las actividades escolares que se requieran para cubrir el plan de estudios vigente.
- VI. Guardar el debido respeto y mantener relaciones armónicas con las autoridades educativas, personal administrativo, docente y con compañeros/as del COBACH dentro y fuera de las instalaciones educativas.
- VII. Hacer uso racional de los materiales que el COBACH le facilite coadyuvando a su conservación y limpieza.
- VIII. Resarcir los daños que por negligencia o dolo ocasionen a los bienes del personal directivo, administrativo, docente y/o alumnos/as del COBACH.
- IX. Identificarse, mediante la presentación de su credencial de alumno/a, cuando le sea requerida por las autoridades del COBACH.

- X.** Conservar y mantener el prestigio institucional mediante una conducta acorde a su condición de alumno/a del COBACH, dentro y fuera de sus instalaciones y/o Instancia Educativa.
- XI.** Portar el uniforme debidamente aseado y conforme a los lineamientos establecidos en cada una de las modalidades, en la modalidad no escolarizada no es obligatorio portar uniforme institucional.
- XII.** Notificar oportunamente al padre o tutor acerca de las reuniones de padres de familia a las que convoquen las autoridades educativas.
- XIII.** Responsabilizarse de sus útiles escolares y objetos personales, a efecto de evitar su extravío o pérdida por descuido o negligencia; ya que en esos casos el alumno/a será el único responsable.
- XIV.** Recuperar o pagar la pérdida o daño que accidental o premeditadamente cause a cualquiera de los materiales, equipos e instalaciones. Deberá ser pagado o recuperado por el o los causantes del daño en el lapso que lo indique la Dirección del plantel.
- XV.** Cumplir y entregar puntualmente las tareas escolares, aun cuando tenga justificada su falta o inasistencia.
- XVI.** Realizar todo el esfuerzo necesario para lograr aprendizajes de calidad y obtener las mejores calificaciones en todas las asignaturas.
- XVII.** Utilizar un lenguaje acorde a su condición de alumno/a, evitando las palabras altisonantes y las agresiones verbales.
- XVIII.** Mantener limpio el salón de clases y las áreas comunes de la instancia educativa.
- XIX.** Las demás que sean propias de su condición escolar y otras que se establecen en este Reglamento, así como en los demás reglamentos, lineamientos y/o normas vigentes que rigen al COBACH.
- XX.** Las actitudes que observen las alumnas/alumnos dentro y fuera del plantel deberán ser positivas: de respeto, responsabilidad, orden y decoro; máxime si portan algún uniforme representando a la Institución en alguna actividad cívica, social o deportiva. (Art. 55 de la Ley Orgánica).

- XXI.** Toda acción o manifestación que atente contra el orden, la moral y las buenas costumbres podrá ser atendida por los docentes, asesores, encargados del orden, bibliotecarios, laboratoritos, orientadores y demás personal administrativo del plantel. De acuerdo a la gravedad de la misma y manuales de operación, será canalizada a las autoridades del plantel.
- XXII.** Las alumnas y alumnos deben asistir con puntualidad, observar una conducta intachable y permanecer hasta el final de cualquier evento o actividad organizada en forma intramuros o extraescolar por la Institución o por otras instituciones.
- XXIII.** Al inicio del curso del período lectivo la autoridad respectiva, asignará a cada estudiante una butaca o mueble, del que será responsable en su cuidado y mantenimiento.
- XXIV.** Las alumnas/alumnos siempre deberán presentarse a las prácticas de laboratorio con su bata y equipo indispensables, siguiendo los lineamientos del manual de operación y observando las normas vigentes de prevención de accidentes.
- XXV.** El alumno/alumna asistirá debidamente uniformado, teniendo especial cuidado en su higiene personal. Uniforme diario consistente en playera según modelo que indique el plantel (fajada), pantalón gris, cinto, zapatos cerrados negros, calceta o calcetín y cabello corto en varones (corte natural oscuro alrededor de orejas y parte posterior. En la parte superior de la cabeza y copete, el largo del cabello no debe exceder dos centímetros de largo). Uniforme deportivo; camiseta y pantalón deportivo según modelo del plantel, calzado deportivo (tenis) colores neutros. Deberán portar uniforme aun cuando en turno contrario asistan para realizar actividades académicas, culturales o deportivas. Las ocasiones en las cuáles se permita asistir sin uniforme, los alumnos/alumnas deberán sujetarse a los lineamientos de presentación establecidos por la Dirección del plantel.
- XXVI.** Los recesos son períodos de descanso académico y para la satisfacción de alguna necesidad de índole fisiológico, recreativo y social; los estudiantes deberán permanecer en las áreas destinadas para estos fines.
- XXVII.** Las aportaciones que aplica la Institución a los alumnos/alumnas son:
- a) De Inscripción.
 - b) De Sociedad de Alumnas/Alumnos.

- c) De seguro escolar contra accidentes.
- d) Por expedición de constancias, certificados, credenciales, exámenes, cursos, otros documentos y servicios autorizados por las autoridades del plantel.

XXVIII. Todos los alumnos/alumnas deberán cumplir con el horario de clases establecido en cada plantel.

XXIX. Al toque del timbre para iniciar o reiniciar labores, o cuando las autoridades lo determinen, todos los alumnos/alumnas deberán pasar y/o estar en las aulas asignadas. Las alumnas/alumnos permanecerán dentro de las instalaciones del plantel de acuerdo a su horario, sólo podrán abandonarlo previa autorización de las autoridades debido a situaciones extraordinarias. Las puertas exteriores del edificio permanecerán cerradas durante toda la jornada.

XXX. La acumulación mensual de dos retardos constituye una falta.

XXXI. Sólo serán justificables aquellas inasistencias a clases por causa de fuerza mayor y por enfermedad y que además:

1. Estén amparadas por certificado médico o por una justificación aceptable;
2. Sean notificadas y justificadas por el padre/madre o tutor oportunamente ante la Subdirección del plantel y/o Orientación Escolar para ser turnadas a los docentes y a la oficina de Control Escolar para archivo en el expediente, en un término no mayor de tres días.

XXXII. Para que las alumnas/alumnos tengan derecho a la calificación semestral definitiva del período ordinario deberán cubrir el 90% de asistencia al curso regular. Y deberán cubrir el 80% de asistencia para tener derecho a presentar extraordinario

XXXIII. Las alumnas/alumnos que no cumplan con el artículo anterior deberán presentar examen extraordinario de acuerdo al Reglamento de Inscripción, Reinscripción y Evaluación de la Modalidad Escolarizada y No Escolarizada.

XXXIV. Cada sesión de clase tendrá una duración de 50 minutos. Se laborará de lunes a sábado de acuerdo al Calendario de actividades escolares que emita el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

- XXXV.** Los períodos vacacionales se sujetarán a lo establecido en el calendario de actividades escolares de la Institución.
- XXXVI.** Las alumnas/alumnos deberán presentar las evaluaciones de las diversas asignaturas, de acuerdo a lo establecido, en el Reglamento de Inscripción, Reinscripción y Evaluación de la Modalidad Escolarizada y No Escolarizada.
- XXXVII.** En caso de embarazo de alguna alumna, deberá manifestarlo a la Dirección del plantel. Es necesario que sus padres acudan al plantel para firmar el **Formato de Responsabilidad de Salud** de su hija.
- XXXVIII.** Cuando un alumno (a) presente una situación que ponga en riesgo su integridad personal o contagio de enfermedad por cuestiones de salud mental o física, es necesario, para poder reincorporarse a sus actividades escolares, que un profesional médico certifique por escrito el estado de salud conveniente y libre de riesgo para su persona y la comunidad educativa.
- XXXIX.** Para garantizar su integridad física, psicológica y lograr un ambiente adecuado para el aprendizaje, los y las alumnas deberán participar y seguir los lineamientos contenidos en los Protocolos de Seguridad para la Educación Media Superior y Protección Civil, tales como simulacros de evacuación, operación mochila y los contenidos en los procedimientos descritos del COBACH.

CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 16

Son causas de responsabilidad sujetas a sanción por parte de los alumnos del “COBACH”:

- I.** Realizar actos tendientes a desviar o debilitar los objetivos y principios básicos del “COBACH”.
- II.** Las agresiones físicas o verbales contra cualquier miembro del “COBACH” que hagan peligrar el buen nombre, el ambiente moral y académico del colegio.
- III.** Injuriar, amenazar, difamar o agredir por razones ideológicas, políticas, personales o de cualquier tipo, a los miembros y órganos de “COBACH”.

- IV.** La práctica de bullying o acoso escolar contra cualquier estudiante y/o miembro de la comunidad estudiantil.
- V.** Utilizar el patrimonio del “COBACH”, para fines distintos a los que esté destinado.
- VI.** Realizar actos contra las normas de disciplina y orden del “COBACH”, que de conformidad con la Ley Orgánica estén establecidos en las diversas disposiciones.
- VII.** El daño intencional contra el patrimonio de la institución educativa.
- VIII.** Sustraer indebidamente de las dependencias del “COBACH” documentos, útiles o papeles pertenecientes al mismo; así como disponer de ellos sin el permiso correspondiente o en forma diversa a los fines que están destinados.
- IX.** Presentarse o ingresar al Colegio en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna sustancia que altere el estado de conciencia como narcóticos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, salvo que exista prescripción suscrita por medico oficial.
- X.** Dañar, ocultar o tomar sin el consentimiento de su propietario, cualquier pertenencia de sus compañeros o del Colegio.
- XI.** Se consideran negativas o inaceptables todas aquellas actitudes y formas de expresión ofensiva que atenten la moral y buenas costumbres entorpeciendo de alguna manera el desarrollo normal de las actividades propias de la Institución o provoquen daño a sí mismo o a terceros.
- XII.** Queda prohibido a todos los alumnos/alumnas el uso de piercings exhibición de tatuajes, el uso del pantalón corto, huaraches, lentes oscuros, cachuchas, sombreros, camisas o camisetas de tirantes y accesorios o joyería con características punzocortantes; en hombres, el uso de aretes, cabello largo y marcas en el cuero cabelludo y, en mujeres, minifaldas, escotes prolongados y cabello teñido.
- XIII.** Queda prohibido a las alumnas/alumnos fumar en las instalaciones del plantel y en eventos oficiales de la Institución.

- XIV.** Queda prohibido el uso de celulares, aparatos de audio y video personales dentro del salón de clases con fines lúdicos o de entretenimiento. Como consecuencia, se podrá poner en custodia temporal dentro la institución el celular o aparato personal que se utilizó en forma indebida dentro del aula. Los alumnos que hagan mal uso de grabaciones, videos y fotografías que pongan en riesgo a las alumnas/alumnos, al personal o al prestigio de la Institución serán sancionados de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento, (Título Tercero, Artículo 21).
- XV.** Los alumnos podrán asistir a clases con una laptop o tableta electrónica cuando el maestro lo autorice con fines académicos. En caso de que se le dé uso inadecuado se aplicará la consecuencia expresada en el número XIV del presente reglamento.
- XVI.** Queda prohibido a las alumnas/los alumnos asistir con aliento alcohólico, o bajo algún efecto de estupefaciente, psicotrópico o sustancias químicas. Con la finalidad de reforzar las campañas y medidas de prevención, en caso necesario se implementarán operaciones de revisión y exámenes de verificación de consumo de sustancias antes mencionadas entre las alumnas/ alumnos.
- XVII.** Los baños y vestidores se utilizarán respetando la señalización indicada en la parte exterior de los mismos.
- XVIII.** El uso de accesorios de belleza arreglo personal y facial (maquillaje, lápiz labial, etc.), así como la presentación y vestimenta personal de las/ los alumnas (os), deberá de realizarse según su identidad manifestada en la solicitud de ingreso y documentos entregados al Colegio que acreditan su personalidad jurídica.
- XIX.** Las demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias.

TITULO TERCERO SANCIONES

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 17

Las sanciones que se apliquen pueden ser individuales o grupales, según criterio de la dirección del Colegio.

ARTÍCULO 18

Las siguientes sanciones serán aplicadas por la Dirección o Subdirección del plantel, cuando el alumno no cumpla con las obligaciones o realice una prohibición expresada en el capítulo III y IV del Título Segundo del presente Reglamento:

1. **Citatorio** a los padres/madres de familia.
2. **Suspensión** de un día de clase al alumno/alumna o al grupo que cometió o cometieron alguna falta. Se describirá la falta cometida con copia al expediente.
3. **Suspensión** de tres días a sus labores académicas para quien o para quienes hayan reincidido en alguna falta grave. Se describirá la falta cometida con copia al expediente.
4. **Baja** inmediata y definitiva del estudiante o estudiantes que hayan reincidido en una falta grave o distinta a las anteriores y que haga peligrar el buen nombre, el ambiente moral y académico del Colegio. No necesariamente la presente sanción debe de ser precedida por las tres anteriores.

ARTÍCULO 19

Además de las sanciones anteriores se podrá implementar el **trabajo comunitario**, consistente en actividades ecológicas, de limpieza y de reparación de los planteles.

ARTÍCULO 20

El alumno/alumna que cometa una falta grave o que reincida en faltas a la disciplina podrá permanecer activo siempre que firme **Carta Compromiso y Condicionamiento de Disciplina** que lo condicione a mantener una buena conducta; será necesario que el padre/madre o tutor avale el compromiso con su firma. En caso de no aceptar el compromiso por escrito será dado de baja definitiva.

ARTICULO 21

Se consideran faltas graves que pueden ameritar la expulsión definitiva del alumno de la institución, aún y cuando sea la primera infracción que se cometa:

- a. Consumir, poseer, distribuir o traficar drogas y/o bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones del “COBACH” y en un perímetro de 100 metros del territorio del Colegio.
- b. Falsificar certificados, calificaciones o documentos que expida el “COBACH”, u otra institución y/o dependencia, así como hacer uso de ellos con conocimiento de su falsedad.
- c. Realizar conductas inapropiadas dentro y fuera del plantel, que pongan en riesgo la integridad física y psicológica del alumno, así como cometer actos contrarios a la moral y buenas costumbres que sean sancionadas en materia penal o administrativa.
- d. Suplantación de personas en los derechos y obligaciones del estudiante.
- e. Agresión física o verbal en contra de estudiantes, personal docente o administrativo del plantel. (Incluido el padre o tutor del alumno, quien podrá tener consecuencias legales, de acuerdo al código penal vigente).
- f. El robo de material electrónico, didáctico, equipo, objetos de valor y dinero del COBACH. Así como de posesiones personales de personal docente y administrativo.
- g. Uso y portación de arma de fuego o punzocortante.
- h. Publicación o ridiculización de alumnos, personal docente o administrativo del plantel, lastimando su fama y buen renombre en medios electrónicos y de comunicación.
- i. El sexting.
- j. El paro de actividades, toma o cierre de planteles y de oficinas administrativas del Colegio de Bachilleres.

ARTICULO 22

En casos de faltas graves e infracciones que ameriten responsabilidades civiles o penales y los que se interponga una denuncia ante la autoridad competente, dada

su complejidad, a juicio de la Dirección Académica y Dirección General, se analizará por el **Consejo Disciplinario**, el cual está integrado por:

1. **Presidente:** El director del plantel, tendrá voz y voto. En caso de ausencia, el subdirector fungirá como presidente del consejo. (En el turno que corresponda el caso analizado).
2. **Secretario.** Será un representante de Dirección Académica, quien tendrá voz y voto. (Departamento de Excelencia Académica).
3. **Vocal,** un representante de Asesoría Jurídica, con voz y voto.
4. **Orientadora encargada** de los casos del plantel. Que es la docente que tiene el cargo de enlace y canalización de casos a atención psicológica. (con voz y voto).

En caso de falta de consenso o acuerdo, el Director Académico, tendrá el voto de calidad.

TÍTULO CUARTO MODALIDAD NO ESCOLARIZADA

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 23

Los alumnos gozan de todos los derechos contenidos en el Título Segundo, capítulo II, del presente reglamento.

ARTICULO 24

Son obligaciones de los alumnos de la Modalidad No Escolarizada:

I. Una vez pagada la materia en Control Escolar, acudir con el docente asesor a fin de recabar la información necesaria para preparar su materia y lineamientos de evaluación, el estudiante puede elegir acudir a asesorías individuales o de manera grupal según sus necesidades. Es necesario asistir como mínimo a una asesoría individual para presentar examen.

II. Identificarse con su credencial de la Institución cuando le sea requerido por parte de cualquier autoridad del Plantel. También deberá mostrarla, obligatoriamente, al momento de presentar sus exámenes ante el asesor/asesora.

III. Asistir con regularidad a las actividades necesarias para su formación integral.

IV. Todas las obligaciones contenidas en el Título 2º. Capítulo III del presente reglamento, excepto el número XI y XII referentes al uso de uniforme diario y notificación de actividades a los padres de familia.

ARTICULO 25

Las prohibiciones contenidas en Título Segundo, capítulo IV del presente reglamento, aplican los alumnos del Sistema de Enseñanza Abierta.

ARTICULO 26

Las faltas serán sancionadas considerando la gravedad y a criterio de la Dirección del Plantel del Sistema de Enseñanza Abierta o funcionarios de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua. Todas las sanciones expresadas en el Título Tercero del presente Reglamento aplican para los alumnos, excepto el número 1 del artículo 18, dada su situación legal de mayores de edad.

ARTÍCULO 27

Cuando fuera del plantel el alumno/alumna incurra en actos que menoscaben el prestigio de la Institución, queda a discreción del Director/Directora de la misma, aplicar la sanción correspondiente conforme a los artículos de este reglamento.

ARTÍCULO 28

En caso de faltas o delitos cometidos dentro de las instalaciones del Sistema de Enseñanza Abierta y que estén bajo la sanción de los códigos civiles, militares o penales, la Dirección del Plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades respectivas.

ARTICULO 29

Es obligación de los padres de familia o tutores de los alumnos del COBACH, apoyar el cumplimiento del presente reglamento, asistir a las reuniones informativas y actividades que la dirección convoque para el logro del perfil de egreso de su hijo (a). Mediante la entrega del “carta compromiso de reglamentos” con su nombre y firma, los padres o tutores manifiestan estar enterados de las disposiciones del presente reglamento y apoyar su cumplimiento.

ARTICULO 30

El Reglamento aplica para toda persona que ingrese a las instalaciones, estudiantes y acompañantes, independientemente si lo hacen en automóvil o caminando y del tiempo que permanezca.

- Si tiene alguna enfermedad que le impida quitarse los lentes oscuros, deberá notificarlo al encargado del orden al ingresar al Plantel.
- Se acepta el pantalón corto siempre y cuando sea de tipo deportivo acompañado de zapatos tenis (deportivos).

- En temporada de invierno podrán traer gorras de lana para cubrirse del frío (no cachuchas ni pasamontañas).

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO Este Reglamento es aplicable a los estudiantes de la Modalidad Escolarizada y No Escolarizada.

ARTÍCULO SEGUNDO Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por las autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO Este Reglamento Interior de Convivencia Escolar para el Alumnado entrará en vigor el día 29 de enero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO Por lo tanto se manda difundir, publicar y circular en los centros de trabajo y se le dé el debido cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO Se abroga el Reglamento Interior de Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua de fecha 6 de octubre de 2015.

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.**

LA H. JUNTA DE GOBIERNO